CONTRATO DE SUMINISTRO No.036-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y AQULINO CARREÑO NARANJO.

CONTRATO No.	036-2016
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	**ESE SANATORIO DE CONTRATACION ESE** NIT: 890.205.335-2 R/L:**MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ** Gerente (E)
CONTRATISTA	**AQUILINO CARREÑO NARANJO** C. C Nº 6.597.655 de contratación Dirección: Carrera 4 número 12-98 Contratación - Santander
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS TIPO TAB, EL CAMPERO TOYOTA, EL MOTOCARRO QUE RECOLECTA LOS RESIDUOS PELIGROSOS, PLANTA ELECTRICA, GUADAÑADORA Y DEMAS EQUIPOS QUE LO REQUIERA, Y PARA OTRAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA EL RESTANTE DEL PERIODO DEL 2016 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS"
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016 y/o hasta agotar recursos
VALOR	**CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($52.484.150,oo)**

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ,** mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 05 de 30 de mayo de 2014 *"Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra, **AQUILINO CARREÑO NARANJO** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía número 6.597.655 de Contratación, Matricula Mercantil 05-155119-01 del 2008/08/22, Renovada el 2013/03/21, Registro Único de Proponentes No. 8440 del 2013/05/16, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado Nº16-00088 de febrero 12 de 2016, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010

CONTRATO DE SUMINISTRO No.036-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y AQULINO CARREÑO NARANJO.

Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Combustible y Lubricantes de la vigencia 2016; **2)** Que existen estudios y documentos previos, suscritos por la encargada de recursos Físicos y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4)** Que la entidad, con el fin de contratar el objeto anteriormente descrito, mediante Resolución No. 0179 de Febrero 24 de 2016, dio apertura al procedimiento administrativo a través de **CONVOCATORIA PUBLICA,** teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato supera los 28 SMLMV; **5)** Que una vez vencido el termino para la presentación de ofertas, solo allegó propuesta el señor AQUILINO CARREÑO NARANJO identificado con cédula de ciudanía Nº 6.597.655 de Contratación, la cual fue evaluada por el comité de apoyo a la actividad contractual de conformidad al acta de evaluación No. **06** del 07 de marzo de 2016, **6)** Que mediante Resolución No. **0228** de Marzo 10 de 2016; El Gerente del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, adjudicó el contrato objeto del proceso de contratación aquí descrito al proponente **AQUILINO CARREÑO NARANJO.** De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto de la presente orden es el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS TIPO TAB, EL CAMPERO TOYOTA, EL MOTOCARRO QUE RECOLECTA LOS RESIDUOS PELIGROSOS, PLANTA ELECTRICA, GUADAÑADORAS Y DEMAS EQUIPOS QUE REQUIERAN Y PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, PARA EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2016 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS",** de conformidad con los estudios y documentos previos, los términos de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta los precios unitarios relacionados a continuación:

ITEM	CANTIDAD APROXIMADA AÑO 2016	DESCIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1500	GALONES DE A.C.P.M	$7.600	$11.400.000
2	5041	GALONES DE GASOLINA CORRIENTE	$8.150	$41.084.150
VALOR TOTAL				**$52.484.150,oo**

PARAGRAFO 1º: Es de anotar que las cantidades estimadas en el presente estudio, resulta de promediar el consumo interno de los mismos productos, teniendo en cuenta los consumos del año inmediatamente anterior, por lo que las cantidades a suministrar pueden ser diferentes a las aquí previstas. El suministro de los productos antes descritos, se realizará previa solicitud o requerimiento de la entidad a través de los supervisores, de acuerdo a las siguientes condiciones: Suministrar el Combustible GASOLINA CORRIENTE y ACPM, por galones, debidamente legalizado por las autoridades competentes; Suministrar el combustible en sitios debidamente habilitados para tal fin y autorizados por las autoridades competentes; Realizar el suministro de conformidad con los requerimientos del CONTRATANTE, con disponibilidad de 24 horas día 7 días a la semana; Garantizar un stock mínimo de combustible, para la ejecución del presente contrato y las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($52.484.150,oo.).**Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de productos a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de combustible suministrado y el valor establecido, previa presentación de factura de cobro correspondiente, soportes de pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por las supervisoras del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016 y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Encargada de recursos físicos y la encargada del economato del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: **a.)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, especificaciones y valores de los suministros solicitados**; b.)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer . **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1°Obligaciones del CONTRATISTA: a)** Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. **b)** El combustible motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana ASTM D 975/NTC 1438 del Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 1565 de 2004 (ACPM), Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 /

NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 (GASOLINA CORRIENTE) acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complemente; así mismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 693 de 2001 y demás normas concordantes**. c)** Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE ACPM y GASOLINA CORRIENTE para las ambulancias de propiedad de la ESE DE CONTRATACION, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. **d)** Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado. e) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a las funcionarias encargadas de la Supervisión del contrato. f) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. h) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de éste incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. i) Realizar el suministro de los bienes contratados en los términos taxativos de la propuesta, so pena de la aplicación de las multas y sanciones contempladas en el contrato. j) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. k) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. l) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.036-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y AQULINO CARREÑO NARANJO.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2016, de acuerdo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
APN	A.2.0.4.4.1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	RECURSOS NACION -10	$22.900.000,oo	CDP NUMERO 16-00088 de fecha febrero 12 de 2016 por un valor de cincuenta y dos millones novecientos mil pesos($52.900.000,oo)
RP	A.2.0.4.4.1	combustible y lubricantes	recursos propios	$30.000.000.oo	

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, y en los términos de condiciones del proceso respectivo, el contratista deberá presentar a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, póliza de Garantía de cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más**. CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes; b) Por el incumplimiento de alguna de las partes; c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos, términos de condiciones, resolución de apertura, aviso de convocatoria pública. 2) Propuesta técnica y económica, documentos de orden

legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Registro Único Tributario, Certificado de existencia y representación legal, Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral, Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual, Registro Único de Proponentes 3) Acta de evaluación, 4). Resolución de Adjudicación; **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el diez (10) día del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

POR EL CONTRATANTE, POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

AQUILINO CARREÑO NARANJO
C.C. # 6.597.655 de Contratación (S)

Proyectó	MERCEDES LANDÍNEZ JIMÉNEZ enc. procesos contractuales	
revisó:	JORGE LUIS ÁLVAREZ AGUDELO asesor jurídico interno	